

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE
N° 018-2020-OCI/0359-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA
DEÁN VALDIVIA, ISLAY, AREQUIPA**

**“MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SANITARIA,
PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 03 AL 09 DE JUNIO DE 2020**

MOLLENDO, 15 DE JUNIO DE 2020

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 018-2020-OCI/0359-SCC

**“MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SANITARIA, PARA MITIGAR LA
PROPAGACIÓN DEL COVID - 19”**

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ORIGEN	1
II.	OBJETIVO	1
III.	ALCANCE	1
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V.	SITUACIONES ADVERSAS	2
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	12
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII.	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN EL HITO DE CONTROL ANTERIOR	13
IX.	CONCLUSIÓN	13
X.	RECOMENDACIONES	13
	APÉNDICES	14

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 018-2020-OCI/0359-SCC

“MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD SANITARIA, PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID - 19”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Islay, mediante oficio n.º 170-2020-MPISLAY/OCI de 20 de mayo de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0359-2020-022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada por Resolución de Contraloría n.º 100-2020-CG de 28 de marzo de 2020 y la Ley n.º 31016, Ley que establece medidas para despliegue del Control Simultáneo durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si el estado situacional de las medidas de prevención y seguridad sanitaria, para el reinicio de las actividades de la Entidad, se desarrollan conforme a la normativa aplicable en el marco de la emergencia nacional sanitaria por el COVID-19.

2.2. Objetivo específico

Determinar si la Entidad aplicó los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, conforme con la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de control concurrente se efectuó a las medidas de prevención y seguridad sanitaria, para mitigar la propagación del COVID – 19, e incluye el detalle de la evaluación de su último hito de control: Aplicación de lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, en el trabajo, y que ha sido ejecutado del 3 al 4 de junio de 2020, en las instalaciones de la sede principal de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, en adelante “Entidad” con dirección en la avenida Deán Valdivia n.º 504, Deán Valdivia, Islay, Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

Mediante el Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM de 15 de marzo de 2020 se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante Resolución Ministerial n.º 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral, vigente desde el 10 de marzo de 2020, establece cuales son las acciones complementarias de prevención y control que pueden adoptar los empleadores y los trabajadores.



De igual forma, mediante Resolución Ministerial n.° 239-2020-MINSA¹, se aprobó el documento técnico "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", vigente desde el 30 de abril de 2020, cuyo objeto es el de establecer lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores de las diferentes actividades económicas, estableciéndose criterios generales a cumplir durante el período de emergencia sanitaria declarada a nivel nacional y posterior al mismo².

Concordante con ello, la Ley n.° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 1 de noviembre de 2016, en su artículo 35° establece las responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Asimismo, las actividades que forman parte del presente servicio de control se encuentran a cargo de la Gerencia Municipal y Oficina de Gestión y Recursos Humanos para el cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a las actividades que comprende el último hito de control: Aplicación de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y el resultado o el logro de los objetivos de prevención y seguridad sanitaria, para mitigar la propagación del COVID-19, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TRABAJADORES EN PUESTOS DE ATENCIÓN A USUARIOS EXTERNOS, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA ENTIDAD.

a) Condición:

De la información proporcionada por el jefe de Recursos Humanos de la Entidad, en el ítem n.° 25 del "Acta n.° 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV" de 3 de junio de 2020, respecto de las Medidas Preventivas de Protección Colectiva, se ha evidenciado lo siguiente:

Cuadro n.° 1

IV. Lineamiento 5: Medidas Preventivas de Aplicación Colectiva

ÍTEM	ASUNTO	SITUACIÓN (SI / NO)
25	¿Se ha establecido protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores?	NO

Fuente: Acta n.° 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV de 3 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

En el recorrido efectuado el 3 de junio de 2020, se advirtió tal como lo manifestó el representante de la Entidad, que en los ambientes de atención al público no se habría implementado medidas de protección de trabajadores en puestos de atención a usuarios externos, mediante el empleo de barreras físicas tales como pantallas o mamparas para mostradores, conforme se advierte en las tomas fotográficas siguientes:

¹ Modificado mediante Resolución Ministerial n.° 265-2020-MINSA, publicada el 8 de mayo de 2020 y mediante Resolución Ministerial n.° 283-2020-MINSA, publicada el 13 de mayo de 2020.

² El Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, declara en su artículo 1° el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario.



Toma Fotográfica n.º 1 y 2
Ambientes de la Entidad sin Barreras de Protección Física



La Oficina de Tramite Documentario de la Entidad no cuenta con medidas de protección de trabajadores en puestos de atención a usuarios externos

Fuente: Verificación del cumplimiento lineamientos en el palacio municipal de la Entidad.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Asimismo cabe mencionar que, el numeral 12.5 del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia"³ señala que como protección de los trabajadores en puestos de atención de administrados, se colocará una barrera física como pantalla; del mismo modo en el referido plan se indica que, para la adquisición de veintitrés (23) separadores para escritorio se habría asignado un presupuesto de S/ 3450,00 soles, con fecha estimada de compra, 1 de junio de 2020 y fecha estimada de entrega, 3 de junio de

³ Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia aprobado mediante Acta n.º 003 de 28 de mayo de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo.

"(...)

XII.- PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA MDDV

"(...)

12.5.- Medidas preventivas de aplicación colectiva (...)

- Protección de trabajadores en puestos de atención de administrados, colocando una barrera física como pantalla.

XV. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En base a lo descrito en el presente Plan, a continuación, se detallan los aspectos relevantes respecto a la adquisición de insumos que permitirán el cumplimiento del mismo:

Artículo	Unidades requeridas aproximadas	Presupuesto aproximado (soles)	Disponibilidad actual (2)	Fecha de compra (3)	Fecha de entrega de artículo
(...)					
Separadores para escritorio	23	3450.00	NO	01/junio	03 /junio

"(...)

- Responsable de la Planificación del presupuesto requerido (...) Gerente de Planificación y Presupuesto.
- La adquisición de los insumos recae en (...) Jefe de Abastecimientos
- Proceso para la adquisición de insumos (...) Jefe de Abastecimientos.

"(...)"



2020, a cargo de la gerencia de Administración y Presupuesto y la unidad de Abastecimiento; sin embargo, al momento de efectuada la visita por la Comisión de Control se evidenció la ausencia de las mismas.

b) Criterio:

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 1 de noviembre de 2016.

“(…) **TÍTULO PRELIMINAR**

I. PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes. (…)

- Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, publicada el 29 de abril de 2020 y modificada mediante Resolución Ministerial n.º 265-2020-MINSA publicada el 7 de mayo de 2020.

“(…)”

7.2. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por COVID-19, se han considerado siete (7) lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria.

“(…)”

7.2.5. LINEAMIENTO 5: MEDIDAS DE PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID -19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

“(…)”

- *Protección de trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas por ejemplo pantallas o mamparas para mostradores, además de la mascarilla correspondiente.*
- (…)
- *Generar mecanismos para prevenir el contagio. (…)*”



c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar la seguridad y salud de los trabajadores que laboran en la Entidad, debido a la falta de medidas preventivas de aplicación colectiva relacionadas a la falta de barreras físicas para la atención al público.

2. MANEJO DE RESIDUOS BIO-CONTAMINADOS POR AUSENCIA DE PUNTOS DE ACOPIO, PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE CONTAGIO ENTRE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD Y LA SUBSIGUIENTE PROPAGACIÓN DEL VIRUS.

a) Condición:

De la información proporcionada por el jefe de Recursos Humanos de la Entidad, en el ítem n.º 28 del "Acta n.º 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV" de 3 de junio de 2020, respecto de las medidas preventivas de protección colectiva, se ha evidenciado lo siguiente:

Cuadro n.º 2
IV. Lineamiento 5: Medidas Preventivas de Aplicación Colectiva

ÍTEM	ASUNTO	SITUACIÓN (SI / NO)
28	¿Existe un punto de acopio de EPP's usados?	NO

Fuente: Acta n.º 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV de 3 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Dicha situación fue corroborada por la comisión a cargo del servicio de control concurrente, el 3 de junio de 2020, evidenciando que en ningún ambiente de la Entidad se habría instalado un punto de acopio para equipos de protección personal usados (mascarillas, guantes u otros), para su adecuado manejo como materiales bio-contaminados, de conformidad con lo establecido en los lineamientos emitidos por la autoridad competente.

Asimismo, en el numeral 12.5 del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia"⁴, señala lo siguiente, "Se establecerá puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal – EPP usados o material descartable posiblemente contaminado, para el manejo adecuado como material contaminado"; sin embargo, al momento de efectuada la visita por la comisión de control se evidencio que no existían puntos de acopio, generando que en diferentes ambientes de la Entidad se vuelvan puntos de contagio y propagación del virus.

En ese sentido, se tiene que debido a la pandemia por el COVID-19 se han dispuesto lineamientos de carácter obligatorio para las entidades que retomen sus actividades laborales, por lo cual el hecho de no implementar puntos de acopio para residuos bio-

Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, aprobado mediante Acta n.º 003 de 28 de mayo de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo.

XII.- PROCEDIMIENTOS OBLIGATORIOS DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN LA MDDV.

12.5.- Medidas preventivas de aplicación colectiva (...)

- Protección de trabajadores en puestos de atención de administrados, colocando una Se establecerá puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal – EPP usados o material descartable posiblemente contaminado, para el manejo adecuado como material contaminado. (...)"



contaminados podría generar focos infecciosos afectando la salud de los trabajadores de la Entidad.

b) Criterio:

- Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, publicada el 29 de abril de 2020 y modificada mediante Resolución Ministerial n.º 265-2020-MINSA publicada el 8 de mayo de 2020.

(...)

7.2. LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID -19 EN EL TRABAJO

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto de la pandemia por COVID-19, se han considerado siete (7) lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria.

(...)

7.2.5. LINEAMIENTO 5: MEDIDAS DE PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Acciones dirigidas al medio o vía de transmisión de COVID -19 en el ambiente de trabajo, las cuales se implementarán considerando los siguientes aspectos:

(...)

- *Generar mecanismos para prevenir el contagio.*
- *Establecer puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal usados, (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para el manejo adecuado como material contaminado. (...)*

c) Consecuencia:

La situación expuesta generaría un inadecuado manejo de residuos bio-contaminados, tales como equipos de protección personal (EPP) usados, lo que podría generar el riesgo de contagio entre los trabajadores, con la consiguiente propagación del virus.

3. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL USO ADECUADO Y PERMANENTE DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ENTREGADOS A SUS TRABAJADORES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES A SU CARGO.

a) Condición:

De la información proporcionada por el jefe de Recursos Humanos de la Entidad, en los ítems n.ºs 3, 4, 26, 30 y 36 del “Acta n.º 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AJZV” de 3 de junio de 2020, respecto de la implementación de los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, los cuales han sido establecidos en el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19⁵”, se ha evidenciado lo siguiente:

⁵ Plan aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad mediante acta de 28 de mayo de 2020.



Cuadro n.º 3
Criterios para la Aplicación de los Lineamientos I, V y VI

LINAMIENTO I: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO			
ÍTEM	ASUNTO	SITUACIÓN (SI/NO)	COMENTARIO
3	¿Se le ha hecho entrega al personal de limpieza de los EPP's necesarios para la realización de sus funciones?	SI	
4	¿Se ha capacitado al personal de limpieza en materia de seguridad y salud en el trabajo así como en la metodología y procedimientos para la realización de sus labores en el marco de la emergencia sanitaria?	SI	(...)
LINAMIENTO V: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA			
26	¿Los trabajadores usan permanentemente los EPP's correspondientes?	SI	Se deja constancia de la falta de uso en los trabajadores que desinfectan autos
LINAMIENTO VI: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL			
30	¿Se ha entregado Equipos de Protección Personal (EPP's) a todo el personal, considerando el nivel de riesgo al que se encuentra cada trabajador?	SI	Se deja constancia que el personal que desinfecta autos no tenía guantes
33	¿Se han establecido las medidas (capacitaciones, hojas informativas, carteles, entre otros) que garanticen el uso correcto y obligatorio de los EPP's?	SI	Se entregó trípticos ⁶

Fuente: Acta n.º 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AJZV de 3 de junio de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente

Del cuadro anterior, se advierte que la Entidad entregó EPP's al personal de limpieza⁷, les brindó capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19⁸; asimismo, estableció medidas sobre la obligatoriedad y correcto uso de los EPP's⁹.

Sin embargo, durante la inspección realizada por la comisión de control al uso de los EPP's en el personal que viene laborando en la Entidad, se observó que se viene incumpliendo con el correcto uso de los mismos¹⁰, tal como se muestra en las tomas fotográficas siguientes:

⁶ De la revisión a los volantes entregados a la Comisión de Control, se observó que los mismos no transmiten información relacionada al correcto uso de los EPP's.

⁷ Lineamiento n.º 1 - Limpieza y desinfección de los centros de trabajo, Ítem n.º 3. (Acta de 3 de junio de 2020)

⁸ Lineamiento n.º 1 - Limpieza y desinfección de los centros de trabajo, Ítem n.º 4; Lineamiento n.º 6 - Medidas de protección personal, ítem n.º 30; Lineamiento n.º 5 - Medidas preventivas de aplicación colectiva, ítem n.º 26 (Acta de 3 de junio de 2020).

⁹ Lineamiento n.º 6 - Medidas de protección personal, ítem n.º 33; (Acta de 3 de junio de 2020)

¹⁰ Mediante Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA de 28 de abril de 2020 el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.



Toma fotográfica n.º 3 y 4
Personal a Cargo de la Desinfección de Vehículos
que no Viene Utilizando los EPP's



Fuente: Verificación del uso de EPP's – Puestos de desinfección ubicados en el cruce "Santa María", distrito de Deán Valdivia y entrada a la "Curva".
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

De la toma fotográfica anterior, se advirtió que el personal a cargo de la desinfección de vehículos en los puestos ubicados en la entrada a la "Curva" y cruce "Santa María", en la localidad del distrito de Deán Valdivia, no vienen usando los guantes de protección correspondientes y adecuados, implementó de seguridad que debe ser usado de manera permanente, debido a los peligros de daño a la salud¹¹ que puede ocasionar el contacto con la piel del producto denominado, SANIQUAT 500¹², desinfectante que se viene aplicando a los vehículos en los puestos de desinfección sin que exista la supervisión o

¹¹ "(...) 4.3.1. Precauciones específicas que debe tomar la persona que administre o aplique el producto.

Emplear las normas de seguridad industrial (Uso de gafas, mascarilla, guantes, traje impermeable, etc.).

Evitar contacto directo del producto con las vías respiratorias del operario, ojos y piel.

Si se produce contacto accidental con los ojos o piel, lavar inmediatamente con abundante agua. De causar irritación severa y persistente, acudir inmediatamente al médico.

En caso de ingestión no provocar, ni inducir al vómito, buscar atención médica y mostrar la etiqueta del producto. Luego de manipular el producto, lavarse las manos o partes expuestas con agua y jabón; además de la ropa empleada.

No comer, beber o fumar mientras se manipula el producto.

Asegurar una ventilación adecuada durante la manipulación del producto.

Evitar la dispersión del producto en el medio ambiente."

(Hoja Técnica de 27 de enero de 2016)

¹² Denominación del producto SANIQUAT 500: Es un desinfectante catiónico de acción residual y amplio espectro. Actúa contra bacterias, micro plasmas, hongos, virus y algas.

<https://www.corpmontana.com/producto/programa-de-bioseguridad/desinfectantes/saniquat-500/>, página web de la corporación MONTANA, corporación regional con presencia en Chile, Ecuador y Perú que, desde más de 50 años ha mantenido su compromiso con la calidad, la innovación, la seguridad y la sustentabilidad en los sectores agrícola, nutrición y salud animal, salud ambiental.

monitoreo por parte de la Entidad; pudiendo asumir las implicancias de la omisión por el uso, tal como se muestra en la toma fotográfica siguiente:

Toma fotográfica n.º 5 y 6
Producto Utilizado para la Desinfección de Vehículos



Fuente: Verificación del uso de EPP's – Puestos de desinfección ubicados en el cruce "Santa María", distrito de Deán Valdivia y entrada a la "Curva".

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

b) Criterio:

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 1 de noviembre de 2016.

"TÍTULO PRELIMINAR

I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes. (...)"

- Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado con Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA publicada el 29 de abril de 2020 y modificado con Resolución Ministerial n.º 265-2020-MINSA publicada el 13 de mayo de 2020.



"7.2.1. LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS CENTROS DE TRABAJO.

(...) Se asegurarán las medidas de protección y capacitación necesarias para el personal que realiza limpieza de los ambientes de trabajo; así como la disponibilidad de las sustancias a emplear en la desinfección, según las características del lugar de trabajo y tipo de actividad que se realiza. (...)

7.2.6. LINEAMIENTO 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según determine el profesional de salud del Servicio de seguridad y salud en el trabajo, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19 Anexo 3. (...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, ocasiona que el proceso de desinfección de vehículos a cargo de la Entidad, afecte la seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo la Entidad garantizar el uso constante como lo establece el lineamiento referido a las medidas de protección personal.

4. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ UN LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS EN LA BASE DE SERENAZGO-SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMA QUE REGULA LA MATERIA, LO CUAL AFECTARÍA LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHA ÁREA.

a) Condición:

De la información proporcionada por el jefe de Recursos Humanos de la Entidad, en el ítem n.º 14 del "Acta n.º 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV" de 3 de junio de 2020, respecto de la implementación del lineamiento n.º 3, referido al lavado y desinfección de manos obligatorio, se ha evidenciado lo siguiente:

Cuadro n.º 4

III. Lineamiento 3: Lavado y Desinfección de Manos Obligatorio

ÍTEM	ASUNTO	SITUACIÓN (SI/NO)	COMENTARIO
14	¿Los puntos de lavado cuentan con conexión a agua potable?	SI	(...) en el área de serenazgo no se encontró área de lavado de manos al ingreso

Fuente: Acta n.º 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AZV de 3 de junio de 2020.

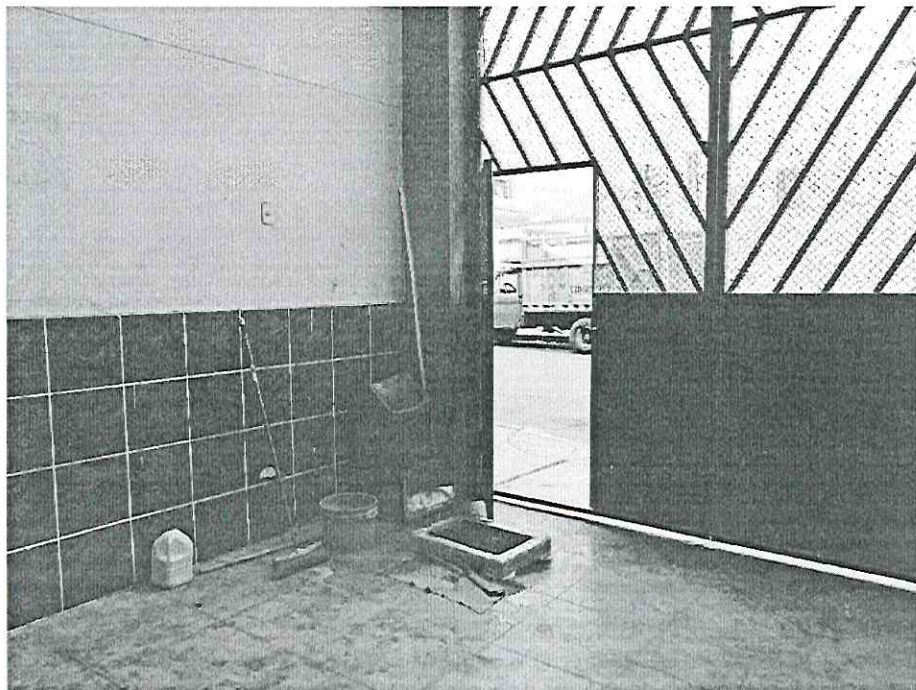
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Del cuadro precedente, se advirtió tal como lo manifestó el representante de la Entidad, que se estableció un punto de lavado para desinfección de manos obligatorio, el cual se encuentra a la entrada del palacio municipal de la Entidad; sin embargo, de la verificación realizada por la comisión de control a las instalaciones de la base de serenazgo ubicadas



en un inmueble distinto al palacio municipal¹³ se evidenció que en su ingreso no se cuenta con un área de lavado de manos, tal como se muestra en la toma fotográfica siguiente:

Toma fotográfica n.º 7
Área de ingreso al cuartel de Serenazgo de la Entidad



Fuente: Visita al cuartel de serenazgo de la Entidad de 3 de junio de 2020.
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del servicio de Control Concurrente.

Como se puede apreciar de la toma fotográfica anterior, no se ha establecido un punto de lavado para desinfección de manos en el ingreso de la base de serenazgo – seguridad ciudadana; lo cual vendría incumpliendo lo establecido en el lineamiento n.º 3 – Lavado y desinfección de manos obligatorio; a pesar que personal de serenazgo ha sido considerado con nivel medio de riesgo a exposición a COVID-19¹⁴, según lo establecido en el numeral IX – Nomina de trabajadores por riesgo a exposición a COVID-19, del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores de la Entidad.

b) Criterio:

- Ley n.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigente desde el 1 de noviembre de 2016.

“TÍTULO PRELIMINAR

¹³ La base que usa el personal de serenazgo de la Entidad, se encuentra ubicado en un inmueble distinto al palacio municipal, por las aproximaciones de la calle Tamayo en la localidad de Deán Valdivia.

¹⁴ Nómima de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19, Páginas n.ºs 12 y 13 del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia 2020 – Ítems del 73 al 85, que consideran nivel medio al personal de serenazgo – seguridad ciudadana en los cargos siguientes:

- Agente de serenazgo.
- Chofer de serenazgo.
- Chofer de vehículo de seguridad ciudadana.



I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN

El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.

II. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD

El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes. (...)

- Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobado con Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA publicada el 29 de abril de 2020 y modificado con Resolución Ministerial n.º 265-2020-MINSA publicada el 13 de mayo de 2020.

“7.2.3. LINEAMIENTO 3: LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavado de manos (lavadero, caño con conexión a agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla) o alcohol gel, para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.

Uno de los puntos de lavado o dispensador de alcohol gel deberá ubicarse al ingreso del centro de trabajo, estableciéndose el lavado de manos o desinfección previo al inicio de sus actividades laborales, en lo que sea posible con mecanismos que eviten el contacto de las manos con grifos o manijas.

En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección deberá indicarse mediante carteles, la ejecución de la adecuada del método de lavado correcto o uso de alcohol en gel para la higiene de manos. (...)

c) **Consecuencia:**

La situación expuesta, ocasiona que la seguridad y salud de sus trabajadores del área de serenazgo – seguridad ciudadana, pueda ser afectada por el riesgo de exposición al COVID-19, su contagio y consecuente propagación del virus.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último Hito de Control: Aplicación de lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información que no se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

NO APLICA, toda vez que no se emitió reporte de avance de situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De la información remitida por la Entidad, se advierte que se han adoptado acciones preventivas y correctivas respecto de todas las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control anterior n.º 014-2020-OCI/0359-SCC.

Asimismo, en Apéndice n.º 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.


IX. CONCLUSIÓN


Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso y logro de los objetivos de la aplicación de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en la Entidad, las cuales han sido detalladas en el presente Informe.


X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al último hito de control: Aplicación de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en la Entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de prevención y seguridad sanitaria, para mitigar la propagación del COVID-19.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Mollendo, 15 de junio de 2020


Abraham Jesús Zegarra Villanueva
Supervisor
Comisión de Control


José Jorge Cayuri Cabrera
Jefe de Comisión
Comisión de Control


Órgano de Control Institucional
Abog. Javier Armando Urday Fernández
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL DE CONCURRENTE

1. LA ENTIDAD NO HA IMPLEMENTADO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TRABAJADORES EN PUESTOS DE ATENCIÓN A USUARIOS EXTERNOS, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA ENTIDAD.

N°	Documento
1	Acta n.° 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AJZV" de 3 de junio de 2020 "Acta de verificación al cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19"
2	Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia aprobado mediante Acta n.° 003 de 28 de mayo de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo de la Entidad.

2. MANEJO DE RESIDUOS BIO-CONTAMINADOS POR AUSENCIA DE PUNTOS DE ACOPIO, PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE CONTAGIO ENTRE LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD Y LA SUBSIGUIENTE PROPAGACIÓN DEL VIRUS.

N°	Documento
1	Acta n.° 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AJZV" de 3 de junio de 2020 "Acta de verificación al cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19"

3. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO EL USO ADECUADO Y PERMANENTE DE LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD ENTREGADOS A SUS TRABAJADORES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES A SU CARGO.

N°	Documento
1	Acta n.° 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AJZV" de 3 de junio de 2020 "Acta de verificación al cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19"
2	Hoja Técnica de 27 de enero de 2016 del producto SANIQUAT 500, https://www.corpmontana.com/producto/programa-de-bioseguridad/desinfectantes/saniquat-500/ ,



4. LA ENTIDAD NO IMPLEMENTÓ UN LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS EN LA BASE DE SERENAZGO-SEGURIDAD CIUDADANA CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR LA NORMA QUE REGULA LA MATERIA, LO CUAL AFECTARÍA LA SEGURIDAD Y SALUD DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHA ÁREA.

N°	Documento
1	Acta n.° 004-2020-MPISLAY/OCI-JJCC/AJZV" de 3 de junio de 2020 "Acta de verificación al cumplimiento de los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19"
2	Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia aprobado mediante Acta n.° 003 de 28 de mayo de 2020, del Comité de Seguridad y Salud en Trabajo de la Entidad.



APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Deficiencias en la elaboración del Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo, podría afectar el cumplimiento de los lineamientos de prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al SARS-COV-19-COVID-19 en la Entidad.	Oficio n.º 151-2020-MDDV/A de 4 de junio de 2020	Se subsanaron las observaciones identificadas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo de la Entidad.	No subsiste
2	El Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", aprobado el 20 de mayo de 2020, debe ser registrado en el SISCOVID-19 del MINSA, a fin de no afectar la transparencia de la implementación de los lineamientos de prevención para mitigar el contagio del COVID-19.	Oficio n.º 151-2020-MDDV/A de 4 de junio de 2020	Se verifico en el portal SICCOVID-19 del MINSA, el registro del Plan para la vigilancia, prevención y control de covid-19 en el trabajo de la Entidad	No subsiste

[Handwritten signature]



OFICIO N° 183-2020-MPISLAY/OCI

Señor
Richard Ale Cruz
Alcalde
Municipalidad Distrital de Deán Valdivia
Av. Deán Valdivia n.º 504
Deán Valdivia/Islay/Arequipa

Mollendo, 15 de junio de 2020

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA MESA DE PARTES 15 JUN 2020 EXP. N°: <u>886</u> FOLIOS: <u>25</u> HORA: <u>02:00 PM</u> FIRMA: <u>[Firma]</u> <small>LA RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SIGNIFICA LA ACEPTACIÓN O CONFORMIDAD</small>
---	---

- ASUNTO :** Comunicación de Informe de Control Concurrente n.º 018-2020-OCI/0359-SCC
- REF. :**
- a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las medidas de prevención y seguridad sanitaria, para mitigar la propagación del COVID-19, en relación a la aplicación de los lineamientos de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 018-2020-OCI/0359-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a éste Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Abg. Javier Armando Urday Fernández
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL (O)

JUF/ajzv
c.c.: Archivo